



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0125 - M**

**Fechas de publicación: 17, 22 y 23 de abril de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido de la Resolución que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-AZLD-DZHOP- UZC-2024-0008-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-001926	Sin información	BUITRON TAPIA CECILIA MARGOT	No aplica



**HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-007792**

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0426-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0119-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0052-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0272-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0246-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0041-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0042-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0248-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0456-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0458-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0459-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0122-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0051-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0249-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0269-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0264-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0123-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0380-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0253-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0254-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0256-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0257-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0128-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0129-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0483-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0093-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0046-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0038-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0095-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0241-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0501-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0276-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0277-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0512-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0513-R
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0008-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0281-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0053-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0527-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0528-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0043-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0067-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0068-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0069-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0153-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0070-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0158-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0294-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0295-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0298-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0296-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0484-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0297-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0310-O		

**ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**  
**CONTRIBUYENTE: VARIOS**

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-001926**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por

guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “*Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “*Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*”;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*”;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*”;

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*”;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener

RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar*



*la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.*

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:  
  
(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)”.*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
  
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano*

(IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”

- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	ACOSTA QUISHPE RAQUEL LEONOR	3669611	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0426-R 01-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3669611</b> a nombre de ACOSTA QUISHPE RAQUEL LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3669611</b> a nombre del FIDEICOMISO TORRES CARRE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ACOSTA QUISHPE RAQUEL LEONOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
2	LOPEZ ERAZO LEONARDO LEODAN; CORREA ESTEVEZ OSCAR EDUARDO	5154437	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0119-R 01-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5154437</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5154437</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
3	SIGCHA LOPEZ DELFINA Y OTROS	539923	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0052-M 01-02-2024  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0272-R 16-08-2023)	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio <b>539923</b> a nombre de SIGCHA LOPEZ DELFINA Y OTROS, considerando la actualización del avalúo.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2021, del predio <b>539923</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
4	HARO CUMBAJIN MARIA TRANSITO	5101882	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0246-R 02-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2022, del predio <b>5101882</b> a nombre de HARO CUMBAJIN MARIA TRANSITO, considerando la actualización de los avalúos.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2022, del predio <b>5101882</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de HARO CUMBAJIN MARIA TRANSITO, considerando la actualización de los avalúos según constan en el sistema SIREC-Q.</p>
5	CABASCANGO MONTA MIREYA	3532561	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0041-R 02-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3532561</b> a nombre de CABASCANGO MONTA MIREYA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3532561</b> a nombre de AIMARA BUENAÑO FATIMA TERESA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CABASCANGO MONTA MIREYA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
6	GABELA JIJON OSCAR ROUGET; SEGURA LINARES JANETH GUADALUPE	3715987	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0042-R 02-02-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>3715987</b> a nombre de MOSQUERA PADILLA GUADALUPE JOSEFINA, considerando la actualización de las fichas de copropiedad, cuyo año de inscripción de las transferencias de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3715987</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3715987</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
7	QUINGA LOACHAMIN MATIAS	5551578	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0248-R 02-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5551578</b> a nombre de QUINGA LOACHAMIN MATIAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5551578</b> a nombre de LLUMIQUINGA LOACHAMIN SEGUNDO MANUEL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de QUINGA LOACHAMIN MATIAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>





8	SOLANO LEON ANDRES ESTEBAN	204272	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0456-R 03-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>204272</b> a nombre de SOLANO LEON ANDRES ESTEBAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>204272</b> a nombre de CABEZAS ESTEVEZ PABLO DAVID; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SOLANO LEON ANDRES ESTEBAN.</p>
9	GONZALEZ RIVAS NOEMI DEL CARMEN Y HRDS	322765	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0458-R 03-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>322765</b> a nombre de GONZALEZ RIVAS NOEMI DEL CARMEN Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>322765</b> a nombre de CARRERA SALAZAR INES Y HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de GONZALEZ RIVAS NOEMI DEL CARMEN Y HRDS.</p>
10	GUERRERO VASCONEZ DIANA GEOMAYRA	3713319 3713442 3713562 3743032 3743430	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0459-R 03-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3713319, 3713442, 3713562</b>; del año 2024, de los predios <b>3743032, 3743430</b> a nombre de GUERRERO VASCONEZ DIANA GEOMAYRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3713319, 3713442, 3713562</b>; del año 2024, de los predios <b>3743032, 3743430</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de GUERRERO VASCONEZ DIANA GEOMAYRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
11	MARKOVITCS GRUNHUT GABRIEL	5199450	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0122-R 04-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5199450</b> a nombre de MARKOVITCS GRUNHUT GABRIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5199450</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de MARKOVITCS GRUNHUT GABRIEL, considerando el avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
12	RODRIGUEZ MEJIA RICHARD ROLANDO	1250780	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0051-R 04-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1250780</b> a nombre de RODRIGUEZ MEJIA RICHARD ROLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1250780</b> a nombre de ESCOBAR ZAPATA JULIO CESAR; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de RODRIGUEZ MEJIA RICHARD ROLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
13	ALQUINGA LLULLUNA WILLIAM GIOAVANNY; ALQUINGA CHUQUIMARCA ERIK DAMIAN; ALQUINGA LLULLUNA IVAN	5787790	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0249-R 05-02-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0269-R 07-02-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0264-R 06-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5787790</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>5787790</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>
14	RICAURTE MENDOZA MARTHA LUCIA	3708790 3708926	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0123-R 05-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3708790, 3708926</b> a nombre de RICAURTE MENDOZA MARTHA LUCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3708790, 3708926</b> a nombre de PROMOTORA INMOBILIARIA DANECO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de RICAURTE MENDOZA MARTHA LUCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>





15	VARIOS	<p>3717880 3718063 3718064 3717881 3718065 3717887 3718085 3717888 3718086 3718087 3717895 3718156 3717905 3718047 3717908 3718092 3717913 3718100 3717914 3718102 3717916 3718106 3717918 3718110 3717920 3718114 3717927 3718042 3717932 3718111 3717934 3718107 3717935 3718105 3717936 3718103 3717937 3718101 3717939 3718117 3717940 3718119 3717941 3718121 3717942 3718123 3717945 3718129 3717947 3718133 3717948 3718035 3717949 3718028 3717952 3718034 3717962 3718124 3717965 3718118 3717969 3718146 3717975 3718134 3717980 3718023 3717987 3718139 3717990 3718145 3717994 3718151 3717998 3718058 3717999 3718059 3718000 3718060 3718008 3718081 3718011 3718074</p>	<p>GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2023- 0380-R 29/09/2023</p> <p>GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0253-R 05-02-2024</p>	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717880, 3718063, 3718064</b> a nombre de MORALES MUÑOZ VICTOR MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717880, 3718063, 3718064</b> a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MORALES MUÑOZ VICTOR MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3718065</b> a nombre de GARCIA JORGE ARTURO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3718065</b> a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GARCIA JORGE ARTURO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3717881</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3718085</b> a nombre de MONTENEGRO DIAZ VERONICA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3718085</b> a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de MONTENEGRO DIAZ VERONICA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, del predio <b>3717887</b> fueron reliquidadas a nombre de MONTENEGRO DIAZ VERONICA ALEXANDRA, producto de la ejecución de la resolución No. RESOL-DMT-JAT-2023-008838 de 26 de octubre de 2023.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717888, 3718086, 3718087</b> a nombre de MORALES MUÑOZ CARMEN DEL ROCIO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717888, 3718086, 3718087</b> a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MORALES MUÑOZ CARMEN DEL ROCIO Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717895, 3718156</b> a nombre de GOMEZ PROAÑO GENOVEVA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717895, 3718156</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de GOMEZ PROAÑO GENOVEVA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717905, 3718047</b> a nombre de VALAREZO VARELA CHRISTIAN DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717905, 3718047</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de VALAREZO VARELA CHRISTIAN DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
----	--------	--	---	---



		<p>3718012 3718073 3718013 3718072 3718015 3718070 3718069 3718108</p>		<p>actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717908, 3718092</b> a nombre de GAVIRIA WEEDEN JUAN IGNACIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717908, 3718092</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de GAVIRIA WEEDEN JUAN IGNACIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717913, 3718100</b> a nombre de SANCHEZ LASSO TALIA ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717913, 3718100</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SANCHEZ LASSO TALIA ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717914, 3718102</b> a nombre de NARANJO VALLEJOS KARINA JEANNETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717914, 3718102</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de NARANJO VALLEJOS KARINA JEANNETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717916, 3718106</b> a nombre de GUERRA DIAZ ESTHER PAOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717916, 3718106</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de GUERRA DIAZ ESTHER PAOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717918, 3718110</b> a nombre de SANCHEZ CARDENAS GRACE CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717918, 3718110</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SANCHEZ CARDENAS GRACE CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717920, 3718114</b> a nombre de SALAZAR HIDALGO ADRIANA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717920, 3718114</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SALAZAR HIDALGO ADRIANA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717927, 3718042</b> a nombre de SARANGO FERNANDEZ LUCIA MARTHA LIGIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717927, 3718042</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b></p>
--	--	--	--	---



				<p>por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SARANGO FERNANDEZ LUCIA MARTHA LIGIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3717932</b> a nombre de CIFUENTES MORALES SULLY MARIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3717932</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CIFUENTES MORALES SULLY MARIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3718111</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717934, 3718107</b> a nombre de PROAÑO BENALCAZAR ANDREA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717934, 3718107</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de PROAÑO BENALCAZAR ANDREA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717935, 3718105</b> a nombre de CARRILLO SUAREZ VICTOR MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717935, 3718105</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de CARRILLO SUAREZ VICTOR MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717936, 3718103</b> a nombre de MOREIRA ALAVA KATTY THALIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717936, 3718103</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MOREIRA ALAVA KATTY THALIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717937, 3718101</b> a nombre de PONCE COELLO JOSE JAIR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 y 2023, de los predios <b>3717937, 3718101</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de PONCE COELLO JOSE JAIR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717939, 3718117</b> a nombre de VALDIVIESO MONTAÑO HAYDEE FATIMA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717939, 3718117</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VALDIVIESO MONTAÑO HAYDEE FATIMA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto</p>
--	--	--	--	--



			<p>predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717940, 3718119</b> fueron reliquidadas a nombre de SOLIS POVEDA ALEXANDRA LUCIA, producto de la ejecución de la resolución No. RESOL-DMT-JAT-2023-009080 de 06 de noviembre de 2023.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717941, 3718121</b> a nombre de AGUILAR CEVALLOS CAMILA ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717941, 3718121</b> a nombre de FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de AGUILAR CEVALLOS CAMILA ALEJANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3717942, 3718123</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717945, 3718129</b> a nombre de ESCOBAR CARRASCO PATRICIO EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717945, 3718129</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ESCOBAR CARRASCO PATRICIO EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717947, 3718133</b> a nombre de RIVERA CANTOS MARIA DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717947, 3718133</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de RIVERA CANTOS MARIA DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717948, 3718035</b> a nombre de MORILLO FELIX RONALD ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717948, 3718035</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de MORILLO FELIX RONALD ROBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717949, 3718028</b> a nombre de GARCIA DROUET JORGE ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717949, 3718028</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de GARCIA DROUET JORGE ERNESTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3717950, 3718030</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717952, 3718034</b> a nombre de ESCOBAR GARCIA FAUSTO DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
--	--	--	---





				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717952, 3718034</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ESCOBAR GARCIA FAUSTO DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3717962, 3718124</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717965, 3718118</b> a nombre de VITERI TROYA DANIEL DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717965, 3718118</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VITERI TROYA DANIEL DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717969, 3718146</b> a nombre de HERAS ABAD ANDREA CRISTINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717969, 3718146</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de HERAS ABAD ANDREA CRISTINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717975, 3718134</b> a nombre de VELASCO HARO KATHERINE ANDREA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717975, 3718134</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VELASCO HARO KATHERINE ANDREA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717980, 3718023</b> a nombre de CAÑIZARES GUERRERO HECTOR JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717980, 3718023</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de CAÑIZARES GUERRERO HECTOR JAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717987, 3718139</b> a nombre de SALAZAR PEREZ KATHERINE ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717987, 3718139</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de SALAZAR PEREZ KATHERINE ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3717990, 3718145</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717994, 3718151</b> a nombre de AYALA HINOJOSA LESLIE ALEXANDRA, considerando la</p>
--	--	--	--	--



				<p>actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717994, 3718151</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de AYALA HINOJOSA LESLIE ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3717998, 3718058</b> a nombre de POZO VELASCO VIOLETA LUCILA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3717998, 3718058</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de POZO VELASCO VIOLETA LUCILA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3717999, 3718059</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3718000, 3718060</b> a nombre de LLERENA SANCHEZ FLAVIO MAURICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3718000, 3718060</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de LLERENA SANCHEZ FLAVIO MAURICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3718008, 3718081</b> a nombre de OLMEDO VERDEZOTO STEFANIA ISABEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3718008, 3718081</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de OLMEDO VERDEZOTO STEFANIA ISABEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3718011, 3718074</b> a nombre de TOBAR TORRES JONATHAN FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3718011, 3718074</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de TOBAR TORRES JONATHAN FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3718012, 3718073</b> a nombre de DIAZ MORENO ALEXANDRA MARGOTH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3718012, 3718073</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de DIAZ MORENO ALEXANDRA MARGOTH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, de los predios <b>3718013, 3718072</b> a nombre de DELGADO LOOR ANGELA DANIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, de los predios <b>3718013, 3718072</b> a</p>
--	--	--	--	---



				<p>nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de DELGADO LOOR ANGELA DANIELA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3718015</b>, <b>3718070</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3718069</b> a nombre de VACA VILLOTA MARCELA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3718069</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VACA VILLOTA MARCELA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3718108</b> a nombre de PANCHI CANGUI TANIA JOHANNA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3718108</b> a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PANCHI CANGUI TANIA JOHANNA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
16	ROMERO CABRERA SANDRA MAGOLA	3725839	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0254-R 05-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3725839</b> a nombre de ROMERO CABRERA SANDRA MAGOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3725839</b> a nombre de PEREZ REDIN GUSTAVO EFRAIN; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ROMERO CABRERA SANDRA MAGOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
17	AINAGUANO SISA ROSA SERAFINA	402905	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0256-R 05-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>402905</b> a nombre de AINAGUANO SISA ROSA SERAFINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>402905</b> a nombre de DIAZ BENALCAZAR RAFAEL ARTURO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de AINAGUANO SISA ROSA SERAFINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
18	POZO VILLACIS ANA AUREOLA	3737142	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0257-R 05-02-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio <b>3737142</b>, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de POZO VILLACIS ANA AUREOLA, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 17 de octubre de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2023.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024; y del año 2024, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del predio <b>3737142</b> a nombre de POZO VILLACIS ANA AUREOLA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3737142</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de POZO VILLACIS ANA AUREOLA, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="954 1787 1300 1839"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 2,52</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 2,52
Año	Concepto	Valor								
2024	Obras en el Distrito	\$ 2,52								



19	MOSQUERA CADENA LUIS ABSALON	426135	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0128-R 05-02-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>426135</b> a nombre de PUGA GALEANO GERMANICO; y, <b>Emitir</b> a nombre de MOSQUERA CADENA LUIS ABSALON, copropietario del 100% de derechos y acciones; considerándose que con anterioridad pago una parte de los tributos mediante órdenes de pago No. 31409111, 37539414, 41410411; por lo que se detalla el faltante:</p> <table border="1" data-bbox="928 465 1331 826"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>40,36</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,49</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>12,43</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>37,55</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,96</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>11,83</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>39,03</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>8,43</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>12,05</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>426135</b> a nombre de PUGA GALEANO GERMANICO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MOSQUERA CADENA LUIS ABSALON, considerando que con anterioridad pago valores únicamente por el 50% de derechos y acciones.</p>	Año	Concepto	Valor	2022	Impuesto predial urbano	40,36	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,49	Cuerpo de Bomberos	12,43	2023	Impuesto predial urbano	37,55	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96	Cuerpo de Bomberos	11,83	2024	Impuesto predial urbano	39,03	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,43	Cuerpo de Bomberos	12,05
Año	Concepto	Valor																										
2022	Impuesto predial urbano	40,36																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,49																										
	Cuerpo de Bomberos	12,43																										
2023	Impuesto predial urbano	37,55																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96																										
	Cuerpo de Bomberos	11,83																										
2024	Impuesto predial urbano	39,03																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,43																										
	Cuerpo de Bomberos	12,05																										
20	MATAMOROS CAJAS ROBERTO CARLOS	3751028	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0129-R 05-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3751028</b> a nombre de MATAMOROS CAJAS ROBERTO CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3751028</b> a nombre de CHIRIBOGA RAMIREZ MARIA JOSE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MATAMOROS CAJAS ROBERTO CARLOS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																								
21	SIERRA LIMA ALEXANDRA MARISOL; SIERRA LIMA ANDINA GABRIELA; SIERRA LIMA MONICA LILIANA; SIERRA LIMA NANCY ESPERANZA; SIERRA LIMA ROCIO DE LOS ANGELES	1211294 1211304	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0483-R 06-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>1211294, 1211304</b> a nombre de los copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, de los predios <b>1211294, 1211304</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo, según consta en el sistema SIREC-Q.</p>																								
22	SANCHEZ GUAMAN JOSUE DAVID	3580881	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0093-R 06-02-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2023, del predio <b>3580881</b> a nombre de SANCHEZ TAIPANTA LUIS CLELIO, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de SANCHEZ GUAMAN JOSUE DAVID, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 03 de abril de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo del año 2024.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3580881</b> a nombre de SANCHEZ GUAMAN JOSUE DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3580881</b> a nombre de SANCHEZ TAIPANTA LUIS CLELIO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SANCHEZ GUAMAN JOSUE DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																								





23	BURBANO TERAN JUAN ESTEBAN Y OTROS	3503016	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0046-R 06-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3503016</b> a nombre de BURBANO TERAN JUAN ESTEBAN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3503016</b> a nombre de ARMAS FIERRO JOSE STALIN; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BURBANO TERAN JUAN ESTEBAN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2022, del predio <b>3503016</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>
24	VARIOS	3758880 643352 3674119 3709653 1295271 3688688	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0038-R 07-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3758880</b> a nombre de RAMIREZ GLORIA TERESA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3758880</b> a nombre de GONZALEZ QUISILEMA MANUEL MARIA HRDS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RAMIREZ GLORIA TERESA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>643352</b> a nombre de YUCAILLA PILAMUNGA JAIME EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>643352</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de YUCAILLA PILAMUNGA JAIME EDUARDO y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3674119</b> a nombre de CABASCANGO CASTILLO JOSE MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>3674119</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CABASCANGO CASTILLO JOSE MARIA y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3709653</b> a nombre de SOLA VELASQUEZ FRANCISCO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3709653</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA MARIA DE LAS MERCEDES URIBE; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SOLA VELASQUEZ FRANCISCO ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1295271</b>; para el año 2023, de los predios <b>3688688</b>, <b>643352</b>, <b>3674119</b>; de los años 2023 y 2024, del predio <b>3688688</b>; de los años 2022 y 2023, del predio <b>3709653</b> se encuentran pagadas, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>



25	CHOTO PILATAXI GLORIA VENTURA	796133	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0095-M 07-02-2024  (GADDMQ-STHV- DMC-UGT- AZVCH-2022- 0241-R 29-11-2022)	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2018, del predio <b>796133</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA TERESITA DEL VALLE, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de CHOTO PILATAXI GLORIA VENTURA, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 12 de octubre de 2017 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo el año 2018.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2022; por los años 2019 al 2022, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del predio <b>796133</b> a nombre de CHOTO PILATAXI GLORIA VENTURA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2022, del predio <b>796133</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA TERESITA DEL VALLE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CHOTO PILATAXI GLORIA VENTURA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
26	PILAMONTE RODRIGUEZ MARGARITA ELIZABETH	231577	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0501-R 07-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>231577</b> a nombre de PILAMONTE RODRIGUEZ MARGARITA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>231577</b> a nombre de DIAZ RODRIGUEZ JOHN CHARLES; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PILAMONTE RODRIGUEZ MARGARITA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
27	CHULCA SALAZAR JENNY ALEXANDRA	3711369	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0276-R 07-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3711369</b> a nombre de CHULCA SALAZAR JENNY ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3711369</b> a nombre de SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL PRADOS DEL CHAMIZAL PRADOS DEL CHAMIZAL SCC.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CHULCA SALAZAR JENNY ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
28	MORALES LLULLUNA BENITO; TOAPANTA NATO LORENA PIEDAD	5302160	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0277-R 07-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5302160</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>5302160</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que constan en el sistema SIREC-Q.</p>
29	REVELO ESPINOSA SONIA MARLENE	545806	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0512-R 08-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>545806</b> a nombre de REVELO ESPINOSA SONIA MARLENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>545806</b> a nombre de ESPINOSA VALENCIA CECILIA MARLENE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de REVELO ESPINOSA SONIA MARLENE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
30	MINISTERIO DE GOBIERNO	198010	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0513-R 08-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias, de los años 2014, 2016, 2017 y 2024, del predio <b>198010</b> a nombre del MINISTERIO DE GOBIERNO, considerando la actualización del titular de dominio; y, además, la exoneración de Impuestos, señalada en el literal b) del artículo 509 del COOTAD al ser institución pública.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2014, 2016, 2017 y 2024, del predio <b>198010</b> a nombre de la ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA GENERAL ALBERTO ENRIQUEZ GALLO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre del MINISTERIO DE GOBIERNO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



31	BITRON TAPIA CECILIA MARGOT	3629139	GADDMQ-AZLD- DZHOP-UZC- 2024-0008-R 08-02-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3629139</b> a nombre de BITRON TAPIA CECILIA MARGOT, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3629139</b> a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO EN LIQUIDACION; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BITRON TAPIA CECILIA MARGOT, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
32	JARAMILLO MEDRANO RITA	1315673	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0281-R 08-02-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1315673</b> a nombre de JARAMILLO MEDRANO RITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1315673</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de JARAMILLO MEDRANO RITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
33	COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO; LOPEZ MOSQUERA JORGE ARTURO Y OTROS	3028550	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2024- 0053-R 08-02-2024	<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2022, del predio <b>3028550</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2014 al 2022, del predio <b>3028550</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo a los avalúos que constan en el sistema SIREC-Q.</p>
34	ORNA CAMPOVERDE MARCIA JANETH DE LOS DOLORES	3648821 3648851 3648885	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0527-R 09-02-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3648821, 3648851, 3648885</b> a nombre de ORNA CAMPOVERDE MARCIA JANETH DE LOS DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3648821, 3648851, 3648885</b> a nombre de CONSTRUCCION E INGENIERIA SANITARIA CUEVA TERAN C LTDA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ORNA CAMPOVERDE MARCIA JANETH DE LOS DOLORES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
35	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1270629 132640	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0528-R 09-02-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0043-R 19-02-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>1270629</b> a nombre del GUAÑUNA CATOTA VICENTE, considerando la actualización del titular de dominio a nombre del CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 28 de diciembre de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al pago del tributo el año 2024.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias, del año 2024, de los predios <b>1270629, 132640</b> a nombre del CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, considerando la actualización del titular de dominio; y, además, la exoneración de Impuestos, señalada en el literal b) del artículo 509 del COOTAD al ser institución pública.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>1270629, 132640</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre del CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
36	LARGO CRUZ CESAR JOSUE	3683752	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA- 2024-0067-R 09-02-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3683752</b> a nombre de LARGO CRUZ CESAR JOSUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3683752</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de LARGO CRUZ CESAR JOSUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>



37	PORRAS JIMENEZ MIRIAN DEL PILAR	70249	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0068-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>70249</b> a nombre de PORRAS JIMENEZ MIRIAN DEL PILAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>70249</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PORRAS JIMENEZ MIRIAN DEL PILAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
38	SANCHEZ LLERENA JOSSELYN TATIANA	1327565	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0069-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>1327565</b> a nombre de SANCHEZ LLERENA JOSSELYN TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>1327565</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SANCHEZ LLERENA JOSSELYN TATIANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
39	GRANIZO CARRION ANIBAL MAURICIO; ANGULO RUEDA CARLOS EDMUNDO	389477	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0153-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>389477</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>389477</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
40	ANCHAPANTA CUMBAJIN JOSE MARIA; GUARANDA GUZMAN JESSICA LIZBETH Y OTROS; OÑA GUZMAN ARMANDO DAVID Y OTROS	216990	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0070-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>216990</b> a nombre de los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>216990</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al avalúo que consta en el sistema SIREC-Q.</p>
41	ABEDRABBO MURGUEYTIO JUAN IGNACIO	3724119	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0158-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3724119</b> a nombre de ABEDRABBO MURGUEYTIO JUAN IGNACIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3724119</b> a nombre de ECUATORIANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EDECONSA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ABEDRABBO MURGUEYTIO JUAN IGNACIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3724119</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago los tributos se extinguieron.</p>
42	JIMENEZ GARZON GIOVANNA ELIZABETH	3701123	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0294-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3701123</b> a nombre de JIMENEZ GARZON GIOVANNA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3701123</b> a nombre de PROMOTORA ARMENIAN EMPIRE PROMOEPIRE CIA LTDA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de JIMENEZ GARZON GIOVANNA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
43	ALVEAR SARMIENTO HORTENCIA ELIZABETH	3742951 3742953	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0295-R 09-02-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0298-R 09-02-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>3742951</b>, <b>3742953</b> a nombre de ALVEAR SARMIENTO HORTENCIA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>3742951</b>, <b>3742953</b> a nombre de ALVEAR MENCINAS SEGUNDO HUGO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de ALVEAR SARMIENTO HORTENCIA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>





44	JIJON VELASCO SYLVIA ELIZABETH	3636357 3636494 3636496	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0296-R 09-02-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0484-R 31-03-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las órdenes de pago No. 40746336, 40746339, 40746340, de los predios 3636357, 3636494, 3636496 a nombre de GERZACOL CIA. LTDA.</p> <p><b>*Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2023-0326-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0443-M, en las fechas de fechas 21, 22 y 26 de diciembre de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3636357, 3636494, 3636496</b> a nombre de JIJON VELASCO SYLVIA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3636357, 3636494, 3636496</b> a nombre de GERZACOL CIA. LTDA.; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de JIJON VELASCO SYLVIA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
45	LANDAZURI ESTRELLA AIDA SILVANA	3701128	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0297-R 09-02-2023	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3701128</b> a nombre de LANDAZURI ESTRELLA AIDA SILVANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3701128</b> a nombre de PROMOTORA ARMENIAN EMPIRE PROMOEMPIRE CIA LTDA.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de LANDAZURI ESTRELLA AIDA SILVANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
46	VARIOS	3767272 3767338 3767349 3767469 3767471 3767488 3763397 3763398 3763399 3763402 3763465 3763462 3763461 3763460 3763459 3763458 3763457 3763456 3763468 3763469 3763467 3763403 3763404 3763412 3763470 3763455 3763454 3763453 3763450 3763452 3763471 3763472 3763451 3763473 3762167 3764077 3764076 3764078 3764079 3764080 3764081 3764084 3764085 3764086 3764087 3764089 3764090 3764092	GADDMQ-SHOT- DMC-UGCE-2024- 0310-O 13-02-2024  (002-AHHYC-2024 31-01-2024)	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 3767272, 3767338, 3767349, 3767469, 3767471, 3767488 a nombre de LOYA OÑA JOSE RAFAEL Y OTROS; de los predios 3763397, 3763398, 3763399, 3763402, 3763462, 3763461, 3763460, 3763459, 3763458, 3763457, 3763467, 3763403, 3763404, 3763412, 3763470, 3763455, 3763454, 3763453, 3763450, 3763452, 3763471, 3763472, 3763451, 3763473 a nombre de TIPANTIZA BONILLA PEDRO Y OTROS; de los predios 3763465, 3763456, 3763468, 3763469 a nombre de PACHECO APUNTE SEGUNDO JACINTO Y OTROS; del predio 3762167 a nombre de TAYUPANDA CHITO JOSE Y OTROS; de los predios 3764077, 3764076, 3764078, 3764079 a nombre de TOAPANTA TUGTUNGUILLA MARIA LUISA Y OTROS; de los predios 3764080, 3764081, 3764084, 3764085, 3764086, 3764087, 3764089 a nombre de SUNTASIG GUACANGUILLA JOSE RAMON Y OTROS; y, de los predios 3764090, 3764092, 3764093, 3764094, 3764095, 3764096 a nombre de CRIOLLO CHUMANO MARIA PIEDAD Y OTROS, considerando la actualización efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, respecto a la activación de los bienes inmuebles que corresponden a asentamientos humanos de hecho y consolidados: La Cocha Pasaje Loja; Cuendina La Victoria II etapa; La Cruz de Puenbo; Comité Pro Mejoras del barrio "Santa Ana Alta"; La Balbina.</p> <p><b>* Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios <b>5328150, 5328114, 5004657</b>, del año 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los predios globales del sistema catastral.</p>



		3764093 3764094 3764095 3764096 5328150 5328114 5004657		
--	--	---	--	--

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0426-R	ACOSTA QUISHPE RAQUEL LEONOR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	acosta_ra@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0119-R	LOPEZ ERAZO LEONARDO LEODAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	luisvalenzuela2001@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0052-M  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2023-0272-R)	ORTEGA SIGCHA MARIA LAURA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	luis-garces-ramirez@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0246-R	QUIJIJE LAGE MIRIAM BIRMANIA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	mquijije8020@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0041-R	MIREYA CABASCANGO MONTA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	j0vb.abogados@gmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0042-R	SEGURA LINARES JANETH GUADALUPE	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	janesegulina1935@gmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0248-R	LLUMIQUINGA LOACHAMIN SEGUNDO MANUEL	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	abogadosyassociados2023@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0456-R	SOLANO LEON ANDRES ESTEBAN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	as-seg@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0458-R	GONZALEZ RIVAS NOEMI DEL CARMEN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	carmenjimagonzalez@hotmail.es
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0459-R	GUERRERO VASCONCZ DIANA GEOMAYRA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	dianitaggv1124@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0122-R	MARKOVITCS GRUNHUT GABRIEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	gabriel1mark@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0051-R	RODRIGUEZ MEJIA RICHARD ROLANDO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	madelcarmenrodriguez.97@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0249-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0269-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0264-R	ALQUINGA LLULLUNA WILLIAM GIOAVANNY ALQUINGA CHUQUIMARCA ERIK DAMIAN ALQUINGA LLULLUNA IVAN	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	wlazaldumbide@gmail.com yolandaapr@outlook.es
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0123-R	RICAUARTE MENDOZA MARTHA LUCIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	ricaurtemarthalucia@gmail.com
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0380-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0253-R	FIDEICOMISO INMOBILIARIO VALLE VERDE MORALES MUÑOZ VICTOR MANUEL GARCIA JORGE ARTURO MONTENEGRO DIAZ VERONICA ALEXANDRA MORALES MUÑOZ CARMEN DEL ROCIO GOMEZ PROAÑO GENOVEVA ELIZABETH VALAREZO VARELA CHRISTIAN DAVID GAVIRIA WEEDEN JUAN IGNACIO SANCHEZ LASSO TALIA ALEJANDRA NARANJO VALLEJOS KARINA JEANNETH GUERRA DIAZ ESTHER PAOLA SANCHEZ CARDENAS GRACE CAROLINA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	leonardo.narvaez1990@hotmail.com vmorales.vm3@gmail.com darwin_ch20@hotmail.com verokluna@gmail.com edithrosariom@hotmail.com veyyeliza@hotmail.com chrisdav2000@hotmail.com jigw050681@gmail.com sanchezlasso@hotmail.com knranajo81@gmail.com estherzzita_2013@hotmail.com gracecarolinasanchez@gmail.com adrianasalazar_20@hotmail.com sulymcm@hotmail.com andreecarolina2@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		SALAZAR HIDALGO ADRIANA ELIZABETH Ci: 1709146946		katty199303@hotmail.com
		CIFUENTES MORALES SULLY MARIELA		agular_cami@hotmail.com
		PROAÑO BENALCAZAR ANDREA CAROLINA		eduardo.escobar1195@gmail.com
		CARRILLO SUAREZ VICTOR MANUEL Ci: 0941141798		jordy1688@gmail.com
		MOREIRA ALAVA KATTY THALIA		taezmorillo@yahoo.com
		PONCE COELLO JOSE JAIR Ci: 1723302988		fdeg_escobar@yahoo.com
		VALDIVIESO MONTAÑO HAYDEE FATIMA Ci: 0801447590		davopko@gmail.com
		AGUILAR CEVALLOS CAMILA ALEJANDRA ESCOBAR CARRASCO PATRICIO EDUARDO		andycrissmanycriss@gmail.com
		RIVERA CANTOS MARIA DOLORES		katty90_512@hotmail.com
		GARCIA DROUET JORGE ERNESTO		jcanizaresguerrero@gmail.com
		ESCOBAR GARCIA FAUSTO DANIEL		kateelith@hotmail.com
		VITERI TROYA DANIEL DAVID		les.ayala@hotmail.com
		HERAS ABAD ANDREA CRISTINA		viole.pozo.v@hotmail.com
		VELASCO HARO KATHERINE ANDREA		maullerena89@gmail.com
		CAÑIZARES GUERRERO HECTOR JAVIER		stefydentalclinic@gmail.com
		SALAZAR PEREZ KATHERINE ELIZABETH		johnobar@live.com
		AYALA HINOJOSA LESLIE ALEXANDRA		alexitadmg@gmail.com
		POZO VELASCO VIOLETA LUCILA		marcelita_alex@hotmail.com
		LLERENA SANCHEZ FLAVIO MAURICIO		tan.19@hotmail.com
		OLMEDO VERDEZOTO STEFANIA ISABEL		
		TOBAR TORRES JONATHAN FERNANDO		





No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		<p>DIAZ MORENO ALEXANDRA MARGOTH</p> <p>DELGADO LOOR ANGELA DANIELA CI: 1720557378</p> <p>VACA VILLOTA MARCELA ALEXANDRA</p> <p>PANCHI CANGUI TANIA JOHANNA</p>		
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0254-R	ROMERO CABRERA SANDRA MAGOLA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	sandrylu_sof@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0256-R	AINAGUANO SISA ROSA SERAFINA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	dianaduchi70@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0257-R	POZO VILLACIS ANA AUREOLA	Calle Grialdo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jorge_guerrap@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0128-R	ALCIVAR CEDEÑO MERCEDES MARIA ISABEL  (MOSQUERA CADENA LUIS ABSALON)	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	mia1553@hotmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0129-R	MATAMOROS CAJAS ROBERTO CARLOS	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	cbtoc_09@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0483-R	SIERRA LIMA ROCIO DE LOS ANGELES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	inmoconta2020@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0093-R	SANCHEZ TAIPANTA LUIS CLELIO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Nan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	luisitosanchez@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0046-R	BURBANO TERAN JUAN ESTEBAN	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	juan_burbano@hotmail.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0038-R	<p>GUAMAN SIMBAÑA MARIA ROSA</p> <p>RAMIREZ GLORIA TERESA</p> <p>YUCAILLA PILAMUNGA JAIME EDUARDO</p> <p>CABASCANGO CASTILLO JOSE MARIA</p> <p>SOLA VELASQUEZ FRANCISCO ALEJANDRO</p>	<p>Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b></p>	<p>guachamincarolina@hotmail.com</p> <p>ksalazarm@hotmail.com</p> <p>ab.andresalulema@hotmail.com</p> <p>comitearbolito2@outlook.com</p> <p>franciscosola461@gmail.com</p>



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0095-M  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2022-0241-R)	CHOTO PILATAXI GLORIA VENTURA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	firebomberos_1986@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0501-R	PILAMONTE RODRIGUEZ MARGARITA ELIZABETH	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	margarita.pilamonte@hotmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0276-R	CHULCA SALAZAR JENNY ALEXANDRA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jennyalex.chulca@gmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0277-R	TOAPANTA ÑATO LORENA PIEDAD	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	lore.toapanta@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0512-R	REVELO ESPINOSA SONIA MARLENE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	mentacatering@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0513-R	CHILUISA BRITO EVELYN JOHANNA  (MINISTERIO DE GOBIERNO)	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	arqeve_j@hotmail.com
31	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0008-R	BUITRON TAPIA CECILIA MARGOT	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	emanirakms@gmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0281-R	JARAMILLO MEDRANO RITA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ijaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	ritinga64@hotmail.com
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0053-R	LOPEZ MOSQUERA JORGE ARTURO  COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO EL RANCHO SAN ANTONIO ALTO	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	evelyn_clla@hotmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0527-R	ORNA CAMPOVERDE MARCIA JANETH DE LOS DOLORES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	shierro@hotmail.com
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0528-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0043-R	RODRIGUEZ ERAZO JUAN FERNANDO, CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>  Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	jfrodriquez@bomberosquito.gob.ec
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0067-R	LARGO CRUZ CESAR JOSUE	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	josue-largo1@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0068-R	PORRAS JIMENEZ MIRIAN DEL PILAR	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	miriandelpilar62@gmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0069-R	SANCHEZ LLERENA JOSSELYN TATIANA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	josselynsanchez41@gmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0153-R	GRANIZO CARRION ANIBAL MAURICIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	kevin.cando.herrerabogados@gmail.com
40	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0070-R	ANCHAPANTA CUMBAJIN JOSE MARIA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	josemaria-23ac@hotmail.com
41	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0158-R	ABEDRABBO MURGUEYTIO JUAN IGNACIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	gerenciageneral@cateyal.com
42	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0294-R	JIMENEZ GARZON GIOVANNA ELIZABETH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jimenezgeovanna@hotmail.com
43	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0295-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0298-R	ALVEAR SARMIENTO HORTENCIA ELIZABETH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	jlara1003@hotmail.com
44	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0296-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0484-R	JIJON VELASCO SYLVIA ELIZABETH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	s-y-lvi19@hotmail.com
45	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0297-R	LANDAZURI ESTRELLA AIDA SILVANA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	silvylanda77-7@hotmail.com
46	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-E-2024-0310-O (002-AHHYC-2024)	LOYA OÑA JOSE RAFAEL CI: 1702920982 TIPANTIZA BONILLA PEDRO CI: 1702237171	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	marcelollumi515@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		PACHECO APUNTE SEGUNDO JACINTO CI: 1704938917		
		TAYUPANDA CHITO JOSE CI: 0600474233		
		TOAPANTA TUGTUNGUILLA MARIA LUISA CI: 1704825361		
		SUNTASIG GUACANGUILLA JOSE RAMON CI: 1702370055		
		CRIOLLO CHUMANO MARIA PIEDAD CI: 1705397758		

Expediente digital contenido en 144 páginas.  
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	





**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.